

SANTIAGO, 3 MAYO 2022

RESOLUCION N° 01117 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021; en el artículo 5 letra s), artículo 9, artículo 11 letras b), d) y m), artículo 12 y artículo 39 del D.F.L. N° 2 de 1994; en el DFL N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 18.575; en la Ley N° 19.880; en la Resolución Exenta N° 4169 de 1994; en la Resolución Exenta N° 1724 de 2010; en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República y el acuerdo adoptado por el Honorable Consejo Superior de la Corporación en sesión de fecha 25 de abril de 2022, según consta en certificado N° 07/2022 expedido por su Secretario de fecha 02 de mayo de esta misma anualidad.

CONSIDERANDO:

1.- Que de acuerdo al artículo 104 del DFL N° 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación, se entenderá por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

2.- Que la autonomía universitaria, según ha establecido la jurisprudencia del Excelentísimo Tribunal Constitucional, "*se ejerce según y en silencio de ley*" (Sentencia Rol N° 2731), es decir, reconoce como límites de la misma a los estatutos de la entidad y a la ley, de suerte tal que aquellos son los contornos legales que validan jurídicamente las decisiones que se adopten en el uso de dicha facultad.

3.- Que de conformidad a lo anterior, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley N° 18.575, lo que implica que pertenece a la Administración del Estado y como tal, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere las Constitución y las leyes (artículo 3 Ley N° 18.575).

4.- Que el legislador ha definido su objetivo en la Ley N° 19.239, al disponer en su artículo 2 que su objeto fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico. Para la consecución de lo anterior, la ha determinado como una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

5.- Que en ese orden de ideas, el Estatuto Orgánico de la Corporación ha establecido en su artículo 4 que el Consejo Superior es el organismo colegiado de mayor jerarquía de la Universidad, el que se rige en su funcionamiento por su Reglamento aprobado mediante Resolución Exenta N° 4169 de 1994. Este acto administrativo dispone en su artículo 15 letra b que le corresponde al Secretario General tomar las actas de las sesiones de dicho órgano. A su vez, el artículo 20 señala que es potestad del Consejo Superior aprobar las actas.

7.- Que no obstante lo anterior, existió un atraso considerable en la aprobación de actas, del periodo que va desde el acta N° 364 del 14 de enero de 2020 a la N° 387 del 10 de septiembre 2021. lo que ha inhibido que se pueda dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias vigentes.

8.- Que por lo anterior, el Honorable Consejo Superior, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 25 de abril de 2022 aprobó una modalidad especial de aprobación de tales actas, mediante la confección de un formato ad hoc, que permitirá conocer los acuerdos adoptados en las sesiones señaladas en el basamento precedente, y así cumplir con la normativa interna.

9.- Que finalmente, de acuerdo al artículo 11 del Estatuto Orgánico UTEM es facultad de la Rectora promulgar los acuerdos del Honorable Consejo Superior, por tanto

RESUELVO:

Promúlguese el acuerdo del Honorable Consejo Superior adoptado en sesión de fecha 25 de abril de 2022, que consiste en:

Apruébese el mecanismo para regularizar la aprobación de actas atrasadas del periodo que va desde el acta N° 364 del 14 de enero de 2020 a la N° 387 del 10 de septiembre 2021.

El formato de acta de acuerdo aprobado, para efectos de cumplir con el objetivo, es el siguiente:

ACTA N°XXX

CONSEJO SUPERIOR

En Santiago, el día XXXXXXXX XX de XXXXXX del 20XX, siendo las XX:XXX horas y existiendo el quórum requerido de conformidad a la normativa vigente, se reunió el Honorable Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana, presidido por señor/a Rector/a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con la asistencia de los señores consejeros:

Señor/a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Representante del Presidente de la República.

Señor/a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Representante del Presidente de la República.

Señor/a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Representante del Presidente de la República.

Señor/a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Representante de los Funcionarios Académicos.

Señor/a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Representante de los Funcionarios Académicos.

Señor/a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Representante de los Funcionarios Académicos.

Señor/a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Representante de los Funcionarios Académicos.

Señor/a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Representante de los Funcionarios Académicos.

Señor/a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Representante de los Funcionarios No Académicos.

Señor/a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Representante de los estudiantes.

Señor/a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Representante de los estudiantes.

Asistieron como invitados:

Señor/a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Señor/a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Ofició como Secretario del Consejo Superior, el Señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

La tabla de la sesión fue la siguiente:

XX
XX
XX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Además, se incluyeron como asuntos a discutir en el punto "otros" las siguientes temáticas:

XX
XX
XX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

La transcripción íntegra del debate de la sesión, se encuentra contenido en documento anexo que se entenderá formar parte integrante de esta acta para todos los efectos legales y reglamentarios, extractándose los siguientes acuerdos del Honorable Consejo Superior:

- 1.-XX (SE DEBE INDICAR IDENTIFICANDO EL O LOS CONSEJEROS, SI EXISTEN VOTOS DE RECHAZO O ABSTENCIÓN PARA EL ACUERDO).
- 2.-XX (SE DEBE INDICAR IDENTIFICANDO EL O LOS CONSEJEROS, SI EXISTEN VOTOS DE RECHAZO O ABSTENCIÓN PARA EL ACUERDO).

xxxxxxxxxxxxx, como secretario general de la Universidad Tecnológica Metropolitana y Secretario del Honorable Consejo Superior, en mi calidad de Ministro de Fe, en pleno ejercicio de las potestades concedidas por la ley, certifico y acredito del contenido fidedigno y autentico de los acuerdos aquí extractados, contenidos íntegramente en el anexo que se acompaña al presente instrumento.

XX

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

Santiago, XX de XXXXX de 2022.

Anótese, Comuníquese y Regístrese.

**Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga**

Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha:
2022.05.04
16:07:55 -04'00'

**MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS**

Firmado
digitalmente
por MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES
GABINETE DE RECTORÍA

- Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos

DIRECCIÓN JURÍDICA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

DIRECCIÓN DE DOCENCIA

SECRETARÍAS DE ESTUDIOS (3)

SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE

FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

FACULTAD DE INGENIERÍA

UTEM-VIRTUAL

VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN

VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE FINANZAS

DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS

SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL

SECRETARÍA GENERAL

- Unidad de Títulos y Grados
- Unidad de Archivo Institucional
- Oficina General de Partes

CONTRALORÍA INTERNA

- Departamento de Control de Legalidad
- Departamento de Auditoría Interna

AFAUTEM

ANFUTEM

ANFUTEM 2.0

PCT

PCT